

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 octubre 1917)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha de hoy la siguiente Real orden:

«El Real decreto de 24 de marzo de 1891, constituye la norma de procedimiento vigente para todo cuanto se refiere a las reclamaciones de las elecciones de renovación bienal de Ayuntamientos.

Una de los puntos más esenciales a que afecta dicha legalidad, es al mantenimiento del derecho que corresponde a los electores para reclamar contra aquellas ilegalidades cometidas dentro del período activo de la elección, y en este sentido el art. 4.º de la expresada disposición, inicia el procedimiento de reclamaciones que deben y pueden mantener los electores a los efectos indicados.

Se establece en su art. 6.º que la Comisión Provincial, una vez recibido los expedientes, resolverá dentro del término de quince días todas las reclamaciones, protestas y excusas formuladas, debiendo publicar sus acuerdos a más tardar dentro del quinto día en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de cuidar que se notifique a los interesados en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

De tal modo se estima necesario el cumplimiento de

lo anteriormente señalado que el art. 7.º del Real decreto en cuestión impone la penalidad por las omisiones que pudo cometerse al dejar incumplimentado lo referente al plazo establecido para la resolución de las reclamaciones, incurriendo en una multa de 100 a 250 pesetas cada uno de aquellos Vocales de las Comisiones provinciales que dejen transcurrir el plazo máximo que se fija, sin haber dictaminado en los expedientes de reclamaciones electorales de referencia.

Como la ley Municipal en su art. 52 determina que los Ayuntamientos deberán constituirse el día 1.º de enero, precisa que para esta fecha estén resueltas cuantas reclamaciones con la elección se refieran, a fin de que las constituciones de los Ayuntamientos respondan a la más efectiva legalidad, y, en su consecuencia, se lleven a efecto con asistencia de todos cuantos han sido designados por el cuerpo electoral, evitándose de este modo las muchas reclamaciones que suelen producirse, si las constituciones no se realizan en la forma definida por la Ley y sus disposiciones complementarias.

Por todas estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Que comunique V. S. a todos Alcaldes que toda infracción del art. 5.º del Real decreto, demostrando el envío a las Comisiones provinciales de los expedientes completos de reclamaciones y sus electorales correspondientes, será objeto de corrección, no sólo por los medios prevenidos en el expresado decreto, sino con aplicación del art. 189 de la ley Municipal vigente.

Segundo: Que haga V. S. conocer por medio de notificación directa a todos los individuos que forman parte de la Comisión provincial, la necesidad absoluta de que sean cumplidos los preceptos anteriormente citados, y especialmente el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, en lo que afecta al plazo terminante y único para resolver todas las apelaciones electorales.

Tercero: Que haga uso de las facultades que le concede la ley Provincial, para que, teniendo en cuenta

lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto en cuestión, imponga las penalidades señaladas al efecto, si las Comisiones provinciales dejasen de cumplir lo mandado anteriormente.

Cuarto: Que todas las Comisiones provinciales comuniquen a V. S. los recursos que reciban faltos de documentación, para que, nombrando Delegados de su Autoridad e imponiendo a los Alcaldes penalidades que la ley Municipal establece, proceda con todo rigor a que se completen en las Comisiones provinciales los expedientes electorales, con toda la documentación necesaria.

Quinto: Que todos los recursos que se entablen ante este Ministerio, contra los acuerdos de las Comisiones provinciales, se tramiten en la forma y en los plazos prevenidos en el art. 9.º del Real decreto en cuestión, acompañando siempre los expedientes electorales y toda la documentación que afecta, tanto a las reclamaciones como al procedimiento activo de la elección, teniendo en cuenta que el incumplimiento de esta disposición será objeto de las multas y penalidades establecidas al efecto, por impedir que se tramiten los expresados expedientes en forma que puedan ser resueltos dentro de los plazos dispuestos por la ley.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1917.—El Subsecretario, Quejana.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para la subasta de finca.

Contribución territorial. — Años de 1906 a 1915.

D. José Gil Lucea, Recaudador auxiliar de la 4.ª zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jacinto Castelrianas, heredero de Valero Castelrianas, vecino de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca: No habiendo satisfecho D. Jacinto Castelrianas, heredero de Valero Castelrianas, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de noviembre de 1917 y hora de las dos de su tarde, en el Salón Consistorial de Villamayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Un campo, sito en el término del barrio de Villamayor, y su partida de la Fafonda, de cabida de un cahíz de tierra; y linda al norte con Brazal, sur Benito Mendiogaray, este camino y oeste Mariano Pastor: tasado en seiscientos ochenta pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que careciendo de los títulos de propiedad, se suplirán éstos con arreglo a lo dispuesto en estos casos en la vigente ley Hipotecaria.

rán éstos con arreglo a lo dispuesto en estos casos en la vigente ley Hipotecaria.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Villamayor, a 15 de octubre de 1917. — José Gil. — Expóngase al público durante el plazo señalado. — El Alcalde, P. Monserrat.

D. José Gil Lucea, Recaudador auxiliar de la 4.ª zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de D.ª Manuela Ortiz Gil, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho los herederos de D.ª Manuela Ortiz Gil, 458'87 pesetas, que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse las mismas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete y hora de las diez de su mañana, en el Salón Consistorial de Villamayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un campo, sito en el término del barrio de Villamayor, y su partida denominada Cerrado de Echenique, de cabida de un cahíz de tierra poco más o menos; y linda al norte con Simón de Gracia, al sur Pedro Sacacia, este camino de herederos y oeste brazal: tasado en cuatrocientas pesetas.

Otro campo en el mismo término, partida del Sasillo, de siete hanegas de tierra; y linda por norte y sur brazal, este José Gracia y oeste José Callejón: tasado en quinientas veinte pesetas.

Otro campo en el mismo término, partida de Tarba, de cabida dos cahices y dos hanegas; linda al norte y sur monte común, este Silverio Castán y oeste camino: tasado en cuatrocientas pesetas.

Otro campo, en las Gradetas, de tres y medio cahices; linda al norte y oeste camino, sur monte y este Bernabé Lozano: tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el monto de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Careciendo de títulos de propiedad de las expresadas fincas se suplirán éstos por lps medios que establece para estos casos la vigente ley Hipotecaria.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Villamayor, a 15 de octubre de 1917. — José Gil. — Expóngase al público durante el plazo señalado. — El Alcalde, P. Monserrat.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Mariano Berdejo Casañal, Abogado Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Inmortal ciudad;
 Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación en el día 2 de julio del corriente año, se acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que deben ser provistas en la próxima renovación bienal, que resultan ser las siguientes:

Dos, primer distrito Pilar; dos, segundo distrito Audiencia; dos, tercer distrito La Seo; dos, cuarto distrito San Carlos; dos, quinto distrito San Miguel; dos, sexto distrito Democracia; tres, séptimo distrito San Pablo; tres, octavo distrito Azoque; tres, noveno distrito Primero afueras; y y cuatro, décimo distrito Segundo afueras.

Y para que así conste y a los efectos prevenidos en la Real orden de treinta de septiembre de mil novecientos trece, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Zaragoza, a veinticuatro de octubre de mil novecientos diez y siete.—Mariano Berdejo. —V.º B.º— El Alcalde, P. Monserrat.

Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza.

COMISION DE MONTES

Aprovechamientos forestales por subasta para 1917-1918.

Conforme a la base 6.ª del pliego de condiciones facultativas para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de la ciudad, durante el año forestal de 1917 a 1918 aprobado por Real orden de 28 de julio último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de agosto, la 4.ª subasta de los productos forestales no enajenados en la 3.ª por falta de licitadores, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan, bajo el tipo de tasación que en el mismo se mencionan:

MES DE NOVIEMBRE

DÍA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN rebajado el 30 por 100. — Pesetas.
6	10½	Litigio.....	Pastos para 1.500 cabezas lanares y 100 cabrio	1.190
»	11	Realengo de Villamayor.	Caza fuera de veda	70
»	11½	Realengo de Peñafior	Caza fuera de veda	70
»	12	Vedado de Villamayor.....	Caza fuera de veda.....	70

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
 Zaragoza, 24 de octubre de 1917. — El Alcalde - Presidente, P. Monserrat. — El Secretario del Ayuntamiento, M. Berdejo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cinco de noviembre próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, carbón de cok y vegetal, sal, leña y petróleo bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 21 de octubre de 1917. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en....., calle....., número, habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciando para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar quintales métricos (en letra) al precio.... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente.)

QUINTO DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES

El día treinta del actual y hora de las once tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Establecimiento, calle del Asalto, 9, la venta en pública subasta de cinco caballos de desecho, siendo de cuenta de los compradores la inserción de este anuncio.

Zaragoza, 22 de octubre de 1917.—El Comandante Mayor, Blas Alix.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Zaragoza.

Anuncio.

El día 9 de noviembre próximo, a las once horas, se verificará en la casa cuartel de esta capital, calle de Jesús, número 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de los efectos de montura siguientes: 50 fundas de capote, 50 sacos de cebada, 15 bruzas y 2 almohazas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en el acto.

Zaragoza, 26 de octubre de 1917. — El Teniente Coronel primer Jefe, José Fernández Gil.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

4.º trimestre de 1917.

Itinerario de los días del mes de noviembre en que ha de efectuarse la recaudación voluntaria del cuarto trimestre en los pueblos enclavados dentro de esta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos y utilidades.

Zona 1.ª de Ateca.

Ateca, 1 al 3.
Alconchel de Ariza, 4 y 5.
Ariza, 4 al 6.
Bordalba, 8 y 9.
Bubierca, 9 y 10.
Castejón de las Armas, 2 y 3.
Cetina, 12 y 13.
Contamina, el 9.
Embid de Ariza, 2 y 3.
Monreal de Ariza, 6 y 7.
Pozuel de Ariza, el 7.
Torrehermosa, el 5.
Valtorres, el 15.
La Vilueña, 15 y 16.

Zona 2.ª de Ateca.

Alhama de Aragón, 8 y 9.
Cabola fuente, 2 y 3.
Calmarza, 4 y 5.
Ibdes, 6 y 7.
Jaraba, 5 y 6.
Sisamón, 3 y 4.
Campillo de Aragón, 1 y 2.
Carenas, 6 y 7.
Cimballa, 3 y 4.
Godojos, 7 y 8.
Monterde, 4 y 5.
Nuévalos, 9 y 10.

Zona 3.ª de Ateca.

Villalengua, 1 y 2.
Berdejo, el 13.
Bijuesca, 14 y 15.
Clarés de Ribota, 7 y 18.
Malanquilla, 9 y 10.
Moros, 1 al 3.
Torrelapaja, 11 y 12.
Torrijo de la Cañada, 4 al 6.

Zona 4.ª de Ateca.

Aranda de Moncayo, 1 al 3.
Aniñón, 4 al 6.
Calcena, 2 y 3.
Cervera de la Cañada, 4 y 5.
Oseja, el 8.
Pomer, el 1.
Purujoza, el 7.
Talamantes, el 1.
Trasobares, 2 y 3.
Villarroya de la Sierra, 4 al 6.

Zona 1.ª de Belchite.

Belchite, 10 al 14.
Almochoel, 21 y 22.
Almonacid de la Cuba, 12 y 13.
Codo, 15 y 16.
Lécera, 1 al 3.

Zona 2.ª de Belchite.

Azuara, 6 al 9.
Fuendetodos, 2 y 3.
Jaulín, 1 y 2.
Lagata, 4 y 5.
Letux, 2 al 4.
Puebla de Albortón, 5 y 6.
Samper del Salz, 5 y 6.
Valmadrid, 4 y 5.

Zona 3.ª de Belchite.

Villar de los Navarros, 8 y 9.
Moneva, 5 y 6.
Moyuela, 6 y 7.
Plenas, 5 y 6.

Zona 1.ª de Borja.

Borja, 1 al 4.
Ainzón, 5 al 7.
Albeta, 2 y 3.
Ambel, 2 y 3.
Boquiñeni, 13 y 14.
Bulbuenta, 2 y 3.
Gallur, 15 al 17.
Luceni, 12 al 14.
Maleján, 6 y 7.
Tabuenca, 8 y 9.

Zona 2.ª de Borja.

Magallón, 1 al 4.
Agón, 9 y 10.
Alberite de San Juan, 11 y 12.
Bisimbre, 9 y 10.
Bureta, 2 y 3.
Fréscano, 7 y 8.
Fuendejalón, 1 al 3.
Mallén, 6 al 8.
Novillas, 5 y 6.
Pozuelo (El), 2 y 3.

Zona 1.ª de Calatayud.

Calatayud, 1 al 4.
Belmonte de Calatayud, 1 y 2.
Maluenda, 4 y 5.
Paracuellos de Jiloca, 4 y 5.
Sediles, 3 y 4.
Terrer, 6 y 7.
Torralba de Ribota, 8 y 9.
Villalba de Perejil, 3 y 4.
Orera, 1 y 2.

Zona 2.ª de Calatayud.

Brea de Aragón, 1 y 2.
Arándiga, 7 al 9.
Gotor, 1 y 2.
Illueca, 4 y 5.
Jarque, 1 al 3.
Mesones de Isuela, 5 y 6.

Nigüella, 6 y 7.
Sestrica, 6 y 7.
Tierra, 4 y 5.
Viver de la Sierra, 6 y 7.

Zona 3.ª de Calatayud.

Morés, 9 y 10.
El Frasno, 5 al 7.
Embid de la Ribera, 12 y 13.
Inogés, 4 y 5.
Paracuellos de la Ribera, 11 y 12.
Purroy, 10 y 11.
Saviñán, 8 y 9.
Santa Cruz de Grío, 3 y 4.
Tobed, 2 y 3.

Zona 4.ª de Calatayud.

Morata de Jiloca, 6 y 7.
Alarba, 1 y 2.
Castejón de Alarba, 1 y 2.
Munébrega, 3 y 4.
Olvés, 4 y 5.
Velilla de Jiloca, 5 y 6.

Zona 1.ª de Cariñena.

Cariñena, 20 al 23.
Encinacorba, 20 y 21.
Mezalocha, 1 y 2.
Mozota, 1 y 2.
Muel, 1 al 3.
Paniza, 22 y 23.

Zona 2.ª de Cariñena.

Cosuenda, 15 al 17.
Aguarón, 18 y 19.
Codos, 20 al 22.
Longares, 24 y 25.

Zona 3.ª de Cariñena.

Herrera de los Navarros, 12 al 14.
Aguilón, 6 y 7.
Aladrén, 8 y 9.
Cerveruela, 5 y 6.
Luesma, 5 y 6.
Tosos, 2 y 3.
Villanueva del Huerva, 5 y 6.
Vistabella, 6 y 7.

Zona 1.ª de Caspe.

Caspe, 12 al 17.
Cinco Olivas, 9 y 10.
Chiprana, 12 y 13.
Escatrón, 6 al 8.
Sástago, 5 al 8.

Zona 2.ª de Caspe.

Fayón, 6 y 7.
Fabara, 3 al 6.
Maella, 7 al 10.
Mequinenza, 2 al 5.
Nonaspe, 8 al 10.

Zona 1.ª de Daroca.

Daroca, 1 a 3.
Anento, el 3.
Manchones, 4 y 5.
Murero, 5 y 6.
Nombrevilla, el 2.
Oreajo, 7 y 8.
Retascón, el 1.
Balconchán, el 8.

Valdehorna, el 9.
Val de San Martín, el 10.
Villanueva de Jiloca, el 11.

Zona 2.ª de Daroca.

Acered, 8 y 9.
Abanto, 1 y 2.
Aldehuela de Liestos, 2 y 3.
Atea, 8 y 9.
Berruoco, el 6.
Cubel, 1 y 2.
Galloca, el 5.
Las Cuerlas, el 5.
Santed, 6 y 7.
Torralba de los Frailes, 3 y 4.
Used, 7 y 8.

Zona 3.ª de Daroca.

Mainar, 7 y 8.
Badules, 3 y 4.
Pombuena, 1 y 2.
Langa del Castillo, 5 y 6.
Lechón, el 2.
Romanos, 3 y 4.
Torralbilla, 5 y 6.
Villadoz, 1 y 2.
Villareal de Huerva, 7 y 8.

Zona 4.ª de Daroca.

Mara, 5 y 6.
Fuentes de Jiloca, 5 y 6.
Miedes, 1 y 2.
Montón, 3 y 4.
Ruesca, 1 y 2.
Villafeliche, 3 y 4.

Zona 1.ª de Egea de los Caballeros.

Tauste, 10 al 13.
Castejón de Valdejasa, 5 y 6.
Pradilla de Ebro, 8 y 9.
Remolinos, 8 y 9.

Zona 2.ª de Egea de los Caballeros.

Luna, 1 al 3.
Ardisa, 6 y 7.
Tosos, 2 y 3.
El Frago, 4 y 5.
Murillo de Gállego, 10 y 11.
Santa Eulalia de Gállego, 8 y 9.

Zona 3.ª de Egea de los Caballeros.

Erla, 10 y 11.
Las Pedrosas, el 7.
Piedratjada, 5 y 6.
Puendeluna, el 4.
Sierra de Luna, 8 y 9.
Valpalmas, el 12.

Zona 4.ª de Egea de los Caballeros.

Egea de los Caballeros, 22 al 30.
Asín, el 6.
Biota, 14 y 15.
Farasqués, 9 y 10.
Layana, el 13.
Orés, 7 y 8.

Zona 1.ª de La Almunia de Doña Godina.

La Almunia de Doña Godina, 14 al 17.

Alfameñ, 4 y 5.
Almonacid de la Sierra, 1 al 3.
Alpartir, 1 y 2.
Calatorao, 12 al 14.
Chodes, 7 y 8.
Lucena, de Jalón, 10 y 11.
Morata de Jalón, 7 al 9.
Biela, 15 y 16.
Sahillas de Jalón, 10 y 11.

Zona 2.ª de La Almunia de Doña Godina.

Epila, 7 al 10.
Bardallur, 3 y 4.
La Muela, 16 y 17
Lumpiaque, 12 y 13
Plasencia de Jalón, 1 y 2
Rueda de Jalón, 14 y 15
Urrea de Jalón, 5 y 6

Zona 3.ª de La Almunia de Doña Godina.

Pedrola, 1 al 3
Alcalá de Ebro, 2 y 3
Báboles, 6 y 7
Botorrira, 11 y 12
Cabañas de Ebro, 4 y 5
Figueroelas, 8 al 10
Griseñ, 9 y 10
Pleitias, 6 y 7

Zona 1.ª de Pina de Ebro.

Pina de Ebro, 22 al 25
Bujaraloz, 1 al 3
Farlete, 1 y 2
La Almolda, 4 al 6
Monegrillo, 4 y 5
Osera, 19 y 20

Zona 2.ª de Pina de Ebro.

Fuentes de Ebro, 1 al 3
Alborge, 1 y 2
Alforque, 3 y 4
El Burgo de Ebro, 1 y 2
Gelsa, 7 al 9
Medianna, 13 y 14
Quinto, 10 al 12
Rodén, el 15
Velilla de Ebro, 5 y 6
La Zaida, 3 y 4

Zona 1.ª de Sos.

Sos, 23 al 25
Artieda, el 12
Bagüés, el 11
Biel, 1 y 2
Escó, el 18
Fuencalderas, 3 y 4
Isuerre, el 19
Lobera de Onsella, 17 y 18
Longás, 12 y 13
Lorbés, el 15
Mianos, el 12
Navardún, el 22

Zaragoza, 25 de octubre de 1917. — P. P.: El Recaudador Provincial, Jesús Royo.

SECCION SEXTA

Alcalá de Moncayo.

D. Juan Redrado Vela, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Alcalá de Moncayo;
Certifico: Que al folio sesenta y cinco del libro corriente de acuerdos de dicha Corporación, se halla entre otros, el tomado el día veinte del actual, el cual literalmente copiado, es como sigue:

Pintano, 9 y 10
Ruesta, 13 y 14
Salvatierra de Escar, 16 y 17
Sigüés, 17 y 18
Tiermas, 19 y 20
Undués de Lerda, 21 y 22
Undués Pintano, el 9
Urriés, 20 y 21

Zona 2.ª de Sos.

Uncastillo, 12 al 14
Castiliscar, 2 y 3
Luesia, 9 y 10
Malpica de Arba, el 15
Sádaba, 5 al 7

Zona única de Tarazona.

Tarazona, 20 al 24
Alcalá de Moncayo, 2 y 3
Añón, 2 y 3
Cunchillos, 17 y 18
El Buste, 11 y 12
Grisel, 9 y 10
Litago, 4 y 5
Lituénigo, 7 y 8
Los Fayos, 13 y 14
Malón, 15 y 16
Novallas, 15 y 16
San Martín de Moncayo, 7 y 8
Sta. Cruz de Moncayo, 9 y 10
Torrellas, 13 y 14
Trasmoz, 5 y 6
Vera de Moncayo, 5 y 6
Vierlas, 17 y 18

Zona 1.ª de Zaragoza.

Villanueva de Gállego, 5 y 6
Leciñena, 7 y 8
Perdiguera, 9 y 10
San Mateo de Gállego, 2 y 3
Zuera, 12 al 14

Zona 2.ª de Zaragoza.

Nuez de Ebro, 9 y 10
Alhajarín, 5 y 6
Pastriz, 1 y 2
Puebla de Alfindén, 3 y 4
Villafranca de Ebro, 7 y 8

Zona 3.ª de Zaragoza.

Alagón, 23 al 25
Cadrete, 5 y 6
Cuarte de Huerva, el 2
La Joyosa, el 8
María de Huerva, 9 y 10
Pinseque, 12 y 13
Sobraduel, el 19
Torrecilla de Valmadrid, el 3
Torres de Berrellén, 7 y 8
Utebo, 15 y 16

Zona 4.ª de Zaragoza.

Zaragoza, 1 al 25

«Seguidamente y de orden del Sr. Presidente se pusieron de manifiesto a la Corporación los antecedentes relacionados con la última renovación de este Ayuntamiento, para en su vista, poder determinar, según la orden del día, el número de vacantes a cubrir en dicho Ayuntamiento en la próxima elección bienal conforme a los artículos 44 y 45 de la vigente ley Municipal y demás disposiciones vigentes posteriores sobre el particular, de todas las cuales fué enterada la Corporación. Vistos los expresados antecedentes, el Ayuntamiento acordó declarar tres vacantes ordinarias, producidas por los Sres. Concejales D. Juan Melero Tejero, D. Florencio Gracia Torres y D. Benito Melero Tejero, quienes por datar su elección de la celebrada en el año 1913, les corresponde cesar en el cargo en 31 de diciembre del año corriente, no habiendo vacante alguna extraordinaria que declarar ni cubrir. Acto seguido se acordó librar y remitir copia de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento y a los efectos ordenados».

Así resulta de su original al que me refiero.

Y para la remisión acordada, libro la presente, que visa por el Sr. Alcalde, firmo en Alcalá de Moncayo, a 24 de octubre de 1917 — El Secretario, Juan Redrado. — Visto bueno. — El Alcalde, Hipólito Ledesma.

Con idéntica redacción se han recibido las certificaciones siguientes, que en su parte esencial acusan las vacantes que se expresan:

Alhama de Aragón.

Ordinarias — Cuatro, producidas por D. Pablo Canela García, D. José Ariza Tirado, D. Roque Moros Pérez y don José María Recalde Cabrejas.

Extraordinarias. — Una, por D. Domingo Cabrejas Horna.

Badules.

Ordinarias. — Dos, producidas por D. Antonio Mainar Herrera y D. León Herrero Herrero.

Extraordinarias. — Una, por D. Antonio López Agustín.

Biel.

Ordinarias. — Cuatro, producidas por D. Esteban Pérez Otal, D. Juan Lanzarote Bueno, D. Miguel Lasheras Dieste y D. Francisco Longás Moy.

Bijuesca.

Ordinarias. — Cuatro, producidas por D. Tomás Rubio Modrego, D. Domingo Muñoz Ibáñez, D. Marcelino Gil Sánchez y D. Silverio Sama Vela.

Codos.

Ordinarias. — Cuatro, producidas por D. Elías Camino Aladrén, D. Miguel Diloy Virgós, D. Pascual Vicente Aladrén y D. Vicente Cucalón Per.

Chodes.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. Miguel Tomey Yus, D. Pedro José Gregorio Marín y D. Pedro Campos Yus.

Daroca.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. Máximo Jimeno Franco, D. Ignacio Muñoz Lorente y D. Francisco Baselgo Yagüe.

Extraordinarias. — Una, por D. Antonio Simón Pérez.

Escó.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. Gregorio Odériz Eslava, D. Saturnino Pérez Muniesa y D. Valero Escobar Lacasta.

Fuencalderas.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. José Arbués Marco, D. Antonio Borao Borges y D. Pedro de Miguel Visús.

Ibdes.

(Rectificada).

Ordinarias. — Cinco, producidas por D. Vicente Castejón Monga, D. Ignacio Donoso Sánchez, D. José Donoso Sánchez, D. Juan Delgado Morón y D. José Cebolla Gotor.

Extraordinarias. — Una, por D. Luis Larena Pérez.

La Almunia de D.ª Godina.

En su consecuencia y vistos los antecedentes relacionados con el particular de los que resulta que corresponde cesar por el primer distrito, a D. José Sánchez Sancho, don Pablo Aznar Escusol y D. Simón Díez Moreno, como elegidos en 1913; y por el 2.º, a D. Luis Ibáñez Calvo y D. Fermín Gil Vergara, también procedentes de 1913; compensándose la vacante extraordinaria que motivó la renuncia por incompatibilidad, de D. José Bernal Díez, a quien

también correspondía cesar, con la producida con la renuncia de D. Juan Lasarte García, elegido por igual distrito 2.º

La Muela.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. Esteban Bayo Lacambra, D. Diego Aured Lana y D. Casimiro Gimeno Gil.
Extraordinarias. — Una, por D. Mariano Laviña Gracia.

Leciñena.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. José Alonso Seral, D. Benito Bolea Arriego y D. Dionisio Montero Murillo.
Extraordinarias. — Una, por D. Manuel Muñio Boira.

Letux.

La Corporación municipal, en sesión ordinaria del día siete del mes actual, acordó fijar en seis el número de vacantes a cubrir en la próxima renovación de Concejales, por cesación de los señores D. Matías Peguero Mínguez, D. Joaquín Clavería Ferreruela, difunto; D. Mauricio Tello Artigas, incapacitado por ser 2.º Teniente del Cuerpo de Inválidos; D. Francisco Millán Gascón y D. Justo Ezquerri Curiel, como precedentes de la renovación del año 1913, y D. Pablo Madre Oliete, fallecido, perteneciente a la elección del año 1915.

Luesia.

Ordinarias. — Cuatro, producidas por D. Paulino Carbó Soteras, D. Juan Cortés Aruej, D. Nicolás Martínez Marcellán y D. Quiliano Garcés Aragüés.

Malanquilla.

Ordinarias. — Cuatro, producidas por D. Cristóbal Nievas García, D. Sotero Sánchez Sánchez, D. Donato López Lacal y D. Teodoro Perales Lacal.

Maleján.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. Tiburcio Pablo Sanjuán, D. Teodoro Sangüesa Martínez y D. Pablo Andrés Aznar.

Mallén.

Ordinarias. — Cinco, producidas por D. Generoso Marco Martínez, D. Carmelo Charles Sanz, D. Felipe Cembrano Martínez, D. Sebastián Ibáñez Navarro y D. José Pardo Asín.

Mara.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. Amadeo Aldea Pérez, D. Víctor Aguirre Ibarra y D. Rafael Ibarra Alejandro.

Mozota.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. Demetrio Val Benito, D. Vicente Bazán Ibarra y D. Narciso Domingo Julián.

Muel.

Ordinarias. — Cinco, producidas por D. Manuel Vicente Vitaller, D. Florencio Burillo Bosqued, D. Pedro Casas Orga, D. Jacinto Marín Bazán y D. Fructuoso Loshuertos Barriando.

Extraordinarias. — Una, por D. Andrés Orga Aragüés.

Olvés.

Ordinarias. — Cuatro, producidas por D. Manuel Muñoz Pérez, D. Pablo Alaya Muñoz, D. José Júlvez Muñoz y don Antonio Fuentes Gómez.

Extraordinaria. — Una, por D. Juan Pascual España Jimeno.

Oseja.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. Hilario Diestre García, D. Bernardo Pérez Pérez y D. Mariano Grau Royo.

Romanos.

Ordinarias. — Tres (sin citar los nombres).

Trasmoz.

Ordinarias. — Tres, producidas por D. Cristóbal Pérez Andía, D. Gregorio Ibáñez Serrano y D. Adolfo Lahuerta Ciordia.

Extraordinaria. — Una, por D. Fructuoso Ruiz Lahuerta.

Ruesca.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios y horas de oficina, los documentos siguientes:

El reparto de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y el padrón de cédulas personales para 1918, admitiéndose reclamaciones durante los referidos plazos de ocho y quince días.

Ruesca, 24 de octubre de 1917. — El Alcalde, Valero García.

Mequinenza.

Por espacio de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, los siguientes documentos:

El presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1918.

Y el padrón industrial para el mismo, a la vez que la matrícula de dicho impuesto. Durante dicho plazo se oirán reclamaciones.

Mequinenza, 22 de octubre de 1917. — El Alcalde, Silverio Rodas.

Orera.

Hállanse confeccionados y expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios y horas de oficina, los documentos siguientes:

Repartos de rústica, pecuaria y urbana.

El padrón de industria y cédulas personales para 1918, durante los referidos plazos se oirán las reclamaciones pertinentes que contra los mismos se impugnen.

Orera, 23 de octubre de 1917. — El Alcalde, Valentín Colado.

Oseja.

Los documentos que a continuación se expresan para el año 1918, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria y el padrón de cédulas personales.

Oseja, 22 de octubre de 1917. — El Alcalde, P. O., Manuel Vellilla, Secretario.

Pedrola.

Por término de ocho días y durante las horas de oficina estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año próximo de 1918, a fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones oportunas.

Pedrola, 23 de octubre de 1917. — El Alcalde, Esteban Terraz.

Pomer.

D. Ciriaco Pérez Cisneros, Alcalde constitucional de Pomer, Hago saber: Que durante el tiempo reglamentario y debidamente confeccionados, quedarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes para 1918:

Repartimiento de la contribución territorial, por ocho días.

Y el de la contribución urbana, por id.

Padrón de cédulas personales, por id.

Matrícula de la contribución industrial, por quince fd.

Pomer, 21 de octubre de 1917. — El Alcalde, Ciriaco Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MASSA GIL, Alfredo; cabo de artillería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa.

ALCONCHEL FLETA, Ramón; hijo de Pedro y de Joaquina, natural de Azuara, provincia de Zaragoza, de estado

oltero, de profesión labrador, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Azuara; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno, D. José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.
Jaca, diez y siete de octubre de mil novecientos diez y siete.—El Comandante Juez instructor, José Toledo.

CIVERA CASTELVI, Pablo; hijo de Francisco y de Basilia, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión tornero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno, D. José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, veinticuatro de octubre de mil novecientos diez y siete.—José Toledo.

GARCÍA EXPÓSITO, Benito; de padres desconocidos, natural de Ardisa, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Ardisa, procesado por la falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno, D. José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, veintitrés de octubre de mil novecientos diez y siete.—José Toledo.

IGLESIAS PÉREZ, Agustín; hijo de Agustín y de Josefa, natural de Tiermas, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de profesión labrador, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno, D. José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, diez y siete de octubre de mil novecientos diez y siete.—El Comandante Juez instructor, José Toledo.

PAGADIGORRI BUENO, Severo; hijo de Juan y de Juana, natural de Maleján, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de profesión del campo, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Maleján, procesado por la falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno, D. José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, veinticinco de octubre de mil novecientos diez y siete.—José Toledo.

PÉREZ MARCÉN, Conrado; hijo de Conrado y de María, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de profesión mecánico, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno, D. José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, diez y siete de octubre de mil novecientos diez y siete.—El Comandante Juez instructor, José Toledo.

TARAZONA GLARIA, Augusto; hijo de Evaristo y de Pascuala, natural de Salvatierra, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Salvatierra, procesado por la falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno, D. José Toledo García, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, veinticuatro de octubre de mil novecientos diez y siete.—José Toledo.

VAL VÁZQUEZ, Pedro; hijo de José y Bonifacia, natural de Zaragoza, de estado soltero y de profesión zapatero, de veintisiete años de edad, ignorándose las demás señas personales, cuyo domicilio se ignora, procesado por la falta de concentración; comparecerá, ante el Juez instructor del Regimiento de infantería Ceuta, número sesenta, D. Fernando Pablos Lozano, en el término de treinta días.

Ceuta, diez y ocho de octubre de mil novecientos diez y siete.—El primer Jefe Teniente instructor, Fernando Pablos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Jorge Navarro Millán y Marcelino Gayán Colás en causa sobre homicidio y lesiones, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dichos penados a las resultas de la expresada causa, sitios los inmuebles en término municipal de Nuévalos.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día vintiocho de noviembre próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda, subasta habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento criminal; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se encuentran corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día nueve de julio del año actual.

Dado en Ateca, a veinticinco de octubre de mil novecientos diez y siete.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado con el número sesenta y cinco de mil novecientos quince, por hurto, contra Pío Gregorio de Benito Rodríguez, vecino de Arcos de Jalón, se embargaron a éste, como de su pertenencia, los bienes que después se dirán, los cuales he acordado sacar a pública licitación en segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, que tendrá lugar en este Juzgado el día vintiocho de noviembre próximo venidero, a las diez de su mañana, cuyos bienes son los siguientes:

Un sofá con almohadón, que ha sido tasado en cinco pesetas.
Seis sillas, en seis pesetas.
Un taburete, en una peseta.
Una percha, en dos pesetas.
Un cuadro, en una peseta.
Una mesa comedor con un tapete, en seis pesetas.
Un palanganero de hierro con palangana de porcelana, en dos pesetas.
Seis vasos, en dos pesetas.
Seis copas, en una peseta cincuenta céntimos.
Siete jicaras, en una peseta.
Un baúl, en cinco pesetas.
Un cobertor, en diez pesetas.
Cuatro sábanas, en veinte pesetas.
Una colcha de percal, en cuatro pesetas.
Una tinaja, en dos pesetas.
Dos sartenes, en cuatro pesetas.
Una picadera, en una peseta.
Siete pucheros de barro, en una peseta cincuenta céntimos.

Cuatro cazuelas de barro, en una peseta.
Una badila, en una peseta.
Unas tenazas, en una peseta.
Una jaula de pájaros, en una peseta.
Un horno de colmena, en seis pesetas.
Una viña, en el término de Arios de Jalón, en el paraje llamado de los Cabezuelos, de haber dos celemines; que linda al norte con Francisco Rodríguez, al sur con riego, al este con Sinfriano Gutiérrez y al oeste Filomena Montón; tasada en sesenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertir que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, haciéndose constar además que no existen títulos de propiedad de la finca descrita la cual se halla libre de cargas.

Dado en Calatavud, a veintidós de octubre de mil novecientos diez y siete.—José Enriquez de Salamanca.—D. S. O., Pascual Burillo.

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Bernardino García Cebrián, de Paniza, por la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia, por infracción de la ley de Montes, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

La mitad de una casa, sita en la villa de Paniza, calle de Monserrat, número diez, cuya medida superficial no consta; linda por derecha y espalda con Engracia Cebrián y por izquierda con Polonia Mozo; valorada en cien pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto en clase de depósito el diez por ciento del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna proposición.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la deslindada media casa.

3.º Que no existen por ahora los títulos de propiedad.

4.º Y que el rematante podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Dado en Cariñena, a diez y nueve de octubre de mil novecientos diez y siete.—Joaquín Salazar.—P. S. M., Julio Ladaga.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Juan Pérez Martínez, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otro, sobre estafas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los efectos siguientes:

	Pesetas.
Una mesa despacho, con tres cajones: tasada en.....	20
Un bolso de cartón, color rojo imitación piel: en.....	2
Un bade negro: en.....	1
Un tintero de metal blanco: en.....	2
Una medallita con la imagen de la Virgen del Pilar: en.....	1
Un reloj de oro para caballero, diez y ocho kilates. «Saboneta», áncora remontuar, con guardapolvo de oro y estuche de terciopelo azul: en.....	125
Total.....	151

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, el día catorce de noviembre próximo, a las once, se hacen las advertencias de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que podrán examinar los objetos que se anuncian, en este mismo Juzgado, cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de octubre de mil novecientos diez y siete.—José Zaragoza Guijarro.—P. O. de D. Basilio Paraíso.—Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Fernando Azara Montesa sobre disparo y lesiones, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, las caballerías anuales embargadas a dicho procesado, que se reseñan a continuación:

Un burro, de color castaño oscuro, llamado «Pequeño», de siete años de edad, de un metro veintidós centímetros de alzada; valorado en ciento sesenta pesetas, y

Otro burro, de otros siete años de edad, color castaño oscuro, de alzada un metro veintidós centímetros, llamado «Noble»; tasado en ciento sesenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día doce de noviembre próximo, a las once de la mañana, se hacen las advertencias de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación; que no podrán hacerse mandas o posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento ya mencionado y que los bienes que se anuncian podrán examinarlos en casa del Depositario-administrador judicial D. Timoteo Marcén, vecino de Leciñena, cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de octubre de mil novecientos diez y siete.—José Zaragoza Guijarro.—P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de las vegas de Egea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 2 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1918 y a la renovación de la mitad de los vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de riegos; y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 8 del mismo mes, a igual hora y en el mismo local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Egea de los Caballeros, 24 de octubre de 1917.—El Presidente, Virgilio Miguel.

Venta de sabinas.

Se venden 2.000 sabinas en Monterde de Albarracín (Teruel), a elegir, pertenecientes a la Sociedad de Montes, y sitio donde se encuentran, a diez kilómetros de la estación de Santa Eulalia del Campo. Para más detalles dirigirse al Presidente D. Clemente Juan Soriano y Secretario de dicha Junta.

Maquinaria en venta o para cambiar.

En esta imprenta hay la siguiente:

Una máquina universal núm. 2, **Marinoni**, interior de la rama 68 × 97 cm., con doble disposición para ser movida a motor o a brazo, según convenga, con juego de rodillos, ramas y demás accesorios.

Reparando una pieza de poco coste puede quedar en estado muy aceptable.

Una minerva **Liberty**, tamaño interior de la rama 38 × 25 cm.

Está bastante bien conservada y en perfecto estado de funcionamiento.

Ambas se venderían o daríanse a cambio de una minerva moderna de tintaje cilíndrico, de tamaño folio prolongado como minimum y de marca acreditada, a poder ser nueva.

Se admiten ofertas en esta Administración.

Imprenta del Hospicio.